



**CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO
STJ-SM-CAD-15-17**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: **TECNOVITAL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR: LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE **H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **JOSEFINA A. SANCHEZ REYES** EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **EL ARRENDADOR A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA:** -----

I.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS. ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 527 VOL. 6, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2009, OTORGADA ANTE LA DE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 80, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. -----

I.2.- EI C. MARCO ANTONIO GONZALEZ ORTEGA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE FEDERAL DE ELECTOR NUMERO 0518063544472, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y DE LA SOCIEDAD TECNIVITAL S.A. DE C.V. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 527 VOL. 6, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2009, OTORGADA ANTE LA DE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 80, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.; MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. -----

I.3.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y FINANCIERAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTANDO ADEMAS CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO. -----

I.4.- QUE ES PROPIETARIA DEL BIEN MUEBLE QUE SE DETALLA A CONTINUACION EN EL **ANEXO I** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EQUIPO": -----

II.- **EL ARRENDATARIO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA:** -----

II.1.- DESEA RECIBIR EN ARRENDAMIENTO DE PARTE DEL **ARRENDADOR**, EL EQUIPO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN, I.4 BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO. -----

II.2.- SER TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA EN LA DECLARACIÓN II.3. -----

II.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, LA OFICIALÍA MAYOR ES UN ÓRGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, Y **SU REPRESENTANTE, LA C. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES**, A QUIEN EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DESIGNÓ EN EL CARGO DE OFICIAL MAYOR, CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 98 FRACCIONES VII Y IX PARA OBLIGAR A "EL ARRENDADOR", EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A SU VEZ SE DECLARA QUE LOS DATOS FISCALES DE LAS INSTITUCIÓN SON LOS SIGUIENTES: NOMBRE O RAZON SOCIAL **GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**. DOMICILIO Y COL. **COMONFORT Y DR. PALIZA COL. CENTENARIO C.P. 83260** CIUDAD: **HERMOSILLO, SON.**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO
STJ-SM-CAD-15-17**

TELÉFONO: 2132213 R.F.C.: GES790913CT0. -----

- II.4.- QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ESTA DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS Y RIGE SU FUNCIONAMIENTO BASADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EN LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1996. -----
- II.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PROVIENEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. -----
- II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO HERMOSILLO EN EL CENTRO DE GOBIERNO SITO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. -----
- II.7.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO AL "EL ARRENDADOR" PARA OTORGAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO LOS 19 EQUIPOS QUE SE DESCRIBEN EN LA DECLARACION NUMERO 1.4 DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE QUE SE DESTINE PARA FINES DE SERVICIO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA, POR SU PARTE EL "ARRENDATARIO" LO RECIBE PARA TAL FIN Y SE COMPROMETE A UTILIZARLO SOLO DENTRO DE LAS OFICINAS QUE ALBERGAN A LOS JUZGADOS 1ERO, 2DO, 3ERO, 4TO, 5TO, 6TO, 7MO Y 8VO DE LO PENAL, OFICIALIA DE PARTES COMUN DEL RAMO PENAL, CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA PENAL, PRIMER TRIBUNAL UNITARIO REGIONAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, JUZGADO 1ERO ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, VISITADURIA JUDICIAL Y CONTRALORIA, JUZGADOS ORAL MERCANTIL, CASETA DE VIGILANCIA DE JUZ. PENALES, CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CIVIL, UNIDAD DE APOYO, VESTIBULO DE SALON PRESIDENTES Y OFICINAS DE OFICIALIA MAYOR-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TODOS ELLOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO. -----

SEGUNDA.- PLAZO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERA POR 12 MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 POR TANTO, EL PRECIO DE RENTA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA NO PODRÁ SER INCREMENTADO DURANTE DICHA VIGENCIA. EL PRECIO DE RENTA ESTABLECIDA SE INCREMENTARA CADA AÑO DE ACUERDO A LA INFLACION. SI ALGUNAS DE LAS PARTES DESEA DARLO POR TERMINADO O HACER ALGUN CAMBIO, Y EN TAL SITUACION LAS PARTES SE PONDRAN DE ACUERDO AL RESPECTO DANDO AVISO A LA OTRA CON UNA ANTICIPACION DE 30 DIAS NATURALES, DEBIENDOSE HACER DICHO AVISO POR ESCRITO EN FORMA FEHACIENTE. -----

TERCERA.- EL COSTO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE MENSUALIDADES VENCIDAS DE \$10.450.00 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUETA 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE ASCIENDE A



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO
STJ-SM-CAD-15-17**

\$1,672.00 (SON: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), PARA UN TOTAL DE \$12,122.00 (SON: DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.). -----

CUARTA.- EL ARRENDADOR REALIZARA VISITAS DE INSPECCION PERIODICAS AL DOMICILIO DEL ARRENDATARIO CON EL OBJETO DE REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, O CUANDO EL ARRENDATARIO SE LO SOLICITE. -----

QUINTA.- EL ARRENDATARIO MANIFIESTA RECIBIR EN BUENAS CONDICIONES DE USO EL EQUIPO Y A UTILIZARLO ADECUADAMENTE Y SOLO PARA EL FIN QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA PRIMERA. -----

SEXTA.- EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO CAMBIARA DE DOMICILIO, SE OBLIGA A NOTIFICAR DE INMEDIATO AL ARRENDADOR, EN UN LAPSO DE AL MENOS 15 DIAS PREVIOS AL CAMBIO PARA PODER AGENDAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL EQUIPO. -----

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE, EN QUE SI EL EQUIPO SE DAÑA O SE DESTRUYE, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL ARRENDATARIO, ESTE DEBERÁ ENTREGAR A LA EMPRESA EL IMPORTE AL VALOR DE MERCADO QUE EL EQUIPO TENGA AL MOMENTO DEL DAÑO O DESTRUCCION SUFRIDO, ASI MISMO EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A NO PERMITIR QUE EL EQUIPO SEA MATERIA DE EMBARGO, Y EN CASO DE QUE OCURRIESE SE COMPROMETE Y OBLIGA A RECUPERAR DICHO EQUIPO DE INMEDIATO, O EN SU DEFECTO A PAGARLE AL ARRENDADOR EL PRECIO QUE EL MISMO TENGA EN EL MERCADO Y PARA EL EFECTO DE QUE ESTO SUCEDIESE - EL ARRENDATARIO COMPROBARA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO SER EL PROPIETARIO Y EXHIBIRA COPIA DE ESTE CONTRATO. -----

OCTAVA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, CARECIENDO DE VALIDEZ CUALQUIER NEGOCIACIÓN O ARREGLO QUE PUDIERA HACERSE ENTRE LAS PARTES. -----

NOVENA.- EL "ARRENDATARIO" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, SALVO CON EL CONSENTIMIENTO DADO POR ESCRITO DEL "ARRENDADOR". -----

DECIMA.- ESTE CONTRATO SE RESCINDIRÁ POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO Y EN LOS DEMÁS CASOS QUE LA LEY ESTABLEZCA COMO NECESARIO O PROCEDENTE DICHA RESCISIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, Y A LAS LEYES VIGENTES PARA EL ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO ACTUAL O FUTURO QUE LES CORRESPONDA POR RAZÓN DE SU DOMICILIO. -----

DECIMA PRIMERA.- EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y EL REEMPLAZO DE FILTROS SE HARA CADA 6 MESES O CUANDO EL EQUIPO LO REQUIERA, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA ALTERADO O MODIFICADO EL SISTEMA DEL EQUIPO Y CORRE POR CUENTA DEL ARRENDADOR. EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" NECESITE MOVER EL EQUIPO DE LA UBICACIÓN INSTALADA ORIGINALMENTE, DEBERA SOLICITARLO AL "ARRENDAROR" Y ESTA TENDRA UN COSTO DE REINSTALACION DE \$490 MAS IVA. POR TODO EQUIPO NUEVO ARRENDADO E INSTALADO, "EL ARRENDADOR" TENDRA QUE HACER UN PAGO UNICO CORRESPONDIENTE A UN MES DE RENTA POR ADELANTADO COMO GARANTIA, MISMO QUE EN EL CASO DE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO
STJ-SM-CAD-15-17**

TERMINACION O RESICION DE CONTRATO, SERVIRÁ PARA CUBRIR EL PAGO DE LA ULTIMA MENSUALIDAD DE SERVICIO. -----

DECIMA SEGUNDA.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL "ARRENDATARIO" ADVIERTE QUE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL MISMO NO SE ESTAN PRESTANDO CONFORME A LO PACTADO, PODRA DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO. -----

EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" NO PAGUE SU RENTA MENSUAL ANTES DE LOS 10 DIAS DESPUES DE LA FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA, "EL ARRENDADOR" TIENE EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EL SERVICIO. -----

DECIMA TERCERA.- AMBAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y PARA PROMOVER EN CASO NECESARIO EL O LOS JUICIOS QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO. ----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 05 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2015. -----

EL ARRENDATARIO

C. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES
OFICIAL MAYOR DEL
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

EL ARRENDADOR

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ ORTEGA
TECNOVITAL, S.A. DE C.V.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

"TESTIGO"

LIC. JESU EDUARDO CHAVEZ LEAL

"TESTIGO"

L.I. ERNESTO ISAAC RIOS ALBARRAN